

Paola el 15/01/20

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO42	VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)		

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	X	
Nº	210-16818-8		
FECHA DEL CONTRATO	26 de Enero de 2026		
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)		
Funcionario competente	Secretario General		
	Subdirector Administrativo y Financiero		
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio		
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental		X
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial		
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental		
	Jefe de la Oficina de Contratación		
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0041 de 2024 (enero 17) "Delegar ...2.3 Aprobar y suscribir los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"		
Supervisor o Interventor	DANIEL HERNANDO MORENO LOPEZ		
Cargo del supervisor o contrato del interventor	COORDINADOR GRUPO SEGUIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD		
CONTRATISTA	MACHUCA SANCHEZ PAULA ANDREA		
NIT	1098801977		
Representante legal persona contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	MACHUCA SANCHEZ PAULA ANDREA		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales como abogado (a), para brindar asesoría, soporte jurídico, legal y administrativo, en los temas y actividades de competencia de la coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad, adscrita a SEYCA. (DA-CS-06-26)		
PLAZO DEL CONTRATO	4 MESES		
VALOR DEL CONTRATO	13.200.000,00		
ACTA DE INICIO	02 de Febrero de 2026		
FECHA REUNIÓN	Mayo 13 de 2026		
Personas que asisten reunión	NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)	
	DANIEL HERNANDO MORENO LOPEZ	Supervisor	
	MACHUCA SANCHEZ PAULA ANDREA	Contratista	
1. NECESIDAD DE ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO	<p>La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en la subdirección de evaluación y control ambiental (SEYCA), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, debe ejercer las funciones de Evaluación, seguimiento, control y vigilancia, así como impartir las acciones necesarias para la defensa del ambiente en general, garantizando el cumplimiento de la norma ambiental aplicable a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y ejercer control en los programas de reducción de la contaminación al recurso hídrico y al suelo, así como la disponibilidad para la atención de las obligaciones que se le demanden en relación al control y seguimiento a los permisos y autorizaciones ambientales en el área de su jurisdicción.</p> <p>Por lo anterior, la CDMB requiere contar con personal idóneo de apoyo para el desarrollo de las labores administrativas, operativas, técnicas, jurídicas y profesionales que contribuyan con el adecuado funcionamiento de la entidad.</p> <p>Una vez estudiada y evaluada la necesidad, se observa que, en la nómina actual de la entidad, no existe personal suficiente para que apoye las actividades referidas; por tal razón se requiere dar continuidad a las actividades desarrolladas por el contratista con ocasión del contrato de prestación de servicios a fin de atender las diferentes actividades asegurando el normal desarrollo de las actividades propias de esta dependencia.</p>		
2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN.	Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista ha desarrollado a cabalidad las obligaciones del mismo, cumpliendo con las tareas asignadas, por lo cual se considera conveniente realizar la adición en valor y plazo del contrato de prestación de servicios profesionales.		
3. FUNDAMENTO JURÍDICO ADICIÓN EN PLAZO Y EN VALOR			

260339

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO42	VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)		

En cuanto a la adición en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la entidad sobre las circunstancias que la justifican. Respecto de la adición en valor, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

4. DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO EN QUE SE PUEDE ADICIONAR EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARÁMETRO LEGAL.

Valor del contrato \$ 13.200.000,00
 Valor del salario mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato: \$ 1.750.905,00
 Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato: 7.53
 Monto máximo en que es viable adicionar el contrato en SMLMV: 3.76

Valor de la adición: \$6.600.000
 Valor del salario mínimo legal mensual en la fecha de la adición: \$ 1.750.905,00
 Valor de la adición en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de la adición del contrato: 3.76

Acorde con lo anterior es viable adicionar el contrato en: \$ 6.600.000

5. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E) evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del Director General, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

6. CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.

- Adicionar el contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 210-16818-8 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en: 2) DOS MESES y en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.600.000).
- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia y valor y gestionar ARL, según corresponda.
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.

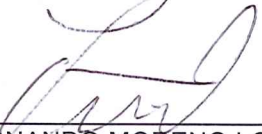
7. RUBROS PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARAN PARA ATENDER LA ADICIÓN EN VALOR

Rubro 3202 R101 Modernizar y Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión sostenible de la unidad hidrográfica subsiguiente.
 Subrubro 2_3.2.02.02.008.19 Fortalecer el recurso humano de la corporación en el marco de los indicadores asociados al Índice de Evaluación del Desempeño Institucional y el cumplimiento de los Indicadores Mínimos de Gestión (IMG) – SEYCA.

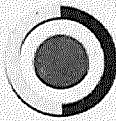
8. ANEXOS

Certificado Antecedentes de fiscales (Contraloría)
 Certificado Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
 Certificado Medidas Correctivas RNMC (Policía)
 Certificado Antecedentes judiciales (Policía)
 Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)
 Antecedentes profesionales
 Registro de Inhabilidades Ley 1913 de 2018
 Soporte de pago de seguridad social


 NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ
 SUBDIRECTOR EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL (E)
 C.C. No. 91511619


 DANIEL HERNANDO MORENO LOPEZ
 Supervisor
 C.C. No. 1096483210


 PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ
 Contratista
 C.C. No. 1098801977



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de mayo de 2026, a las 14:53:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098801977
Código de Verificación	1098801977260513145318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR
Página 1 de 1

ATENCIÓN:

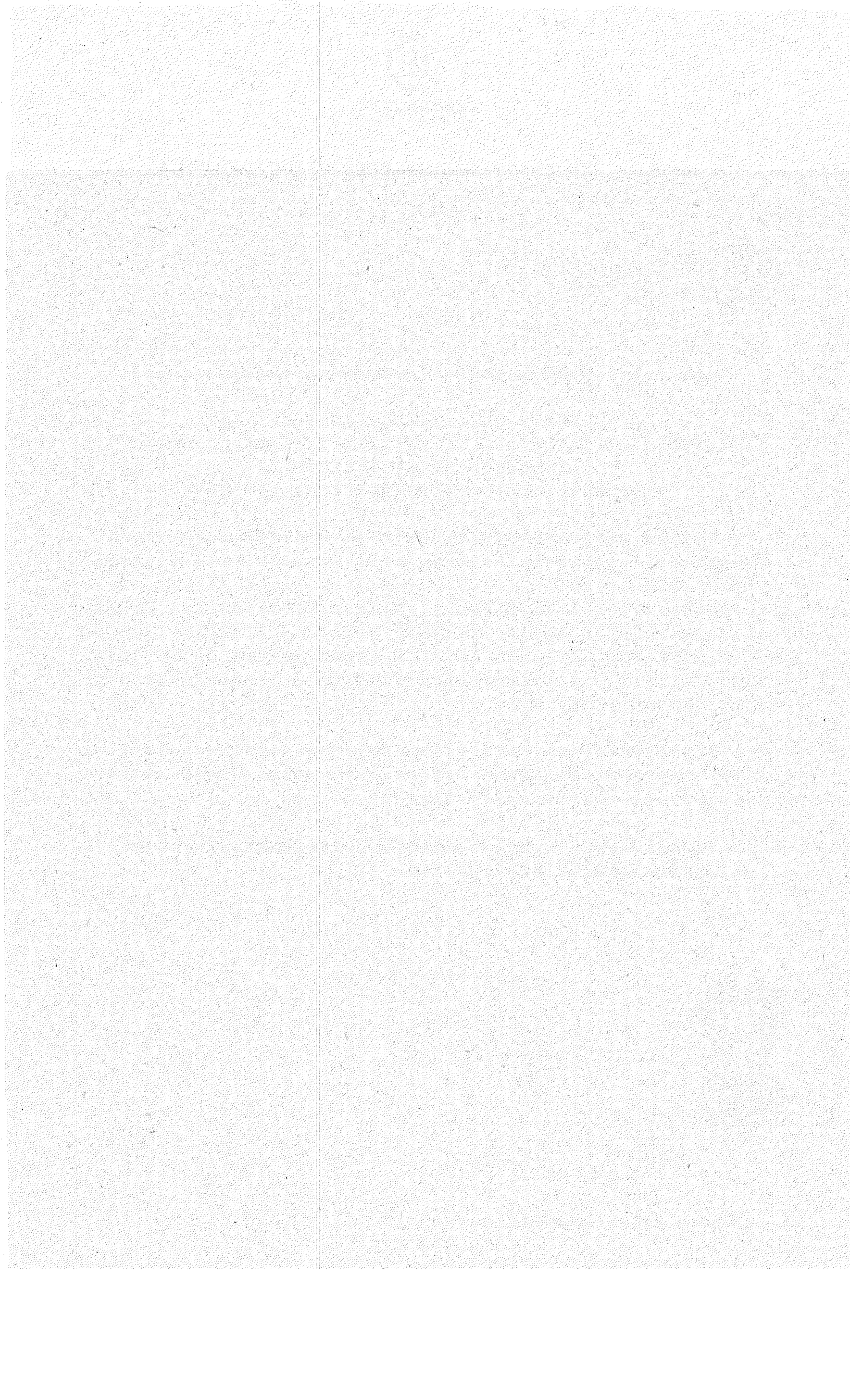
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2026 02:55:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No: **1098801977** y Nombre: **PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140122967** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

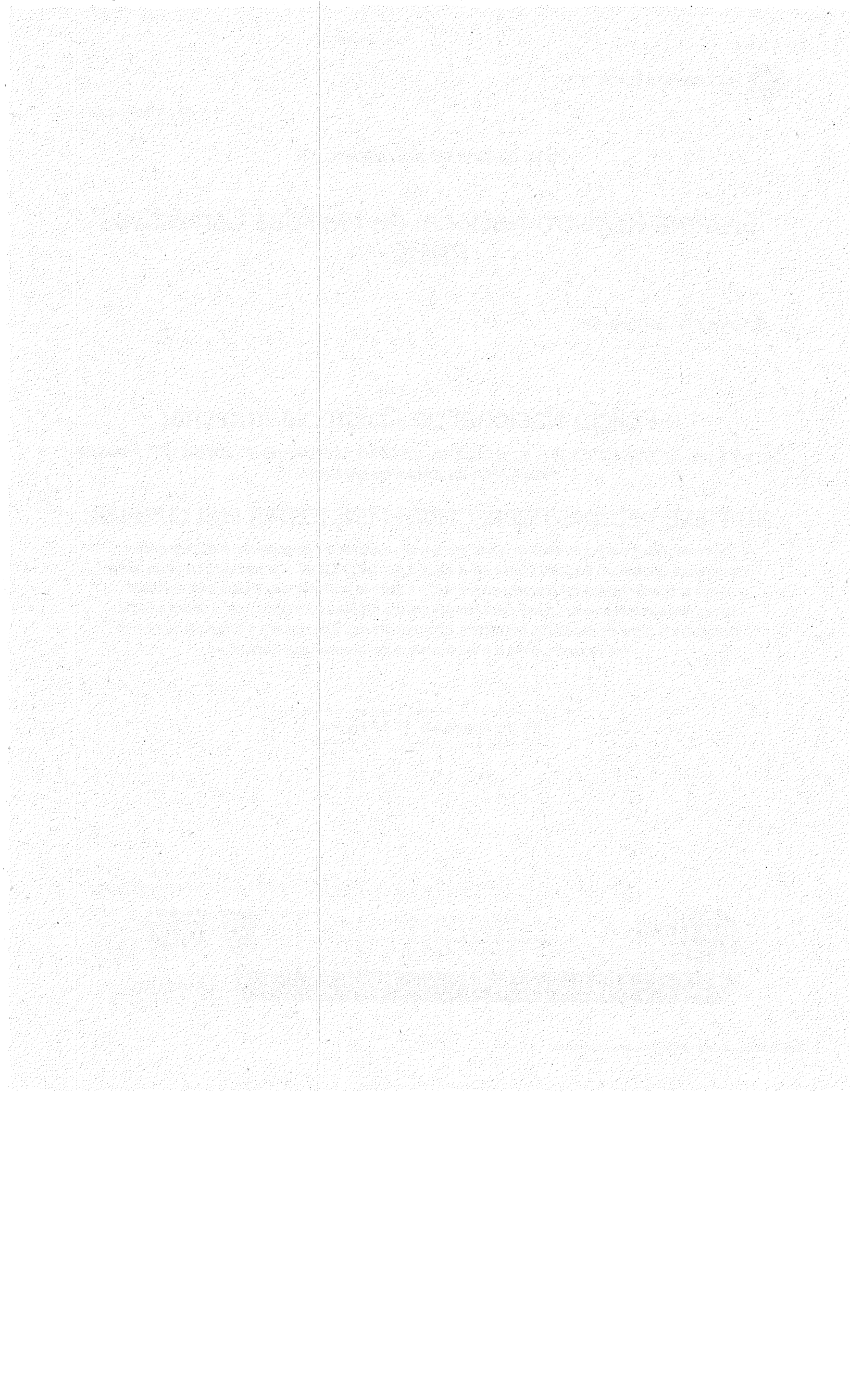
[🔍 Nueva Búsqueda](#) [🖨 Imprimir](#)

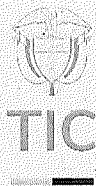
515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112







**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098801977 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/05/2026 02:56 PM

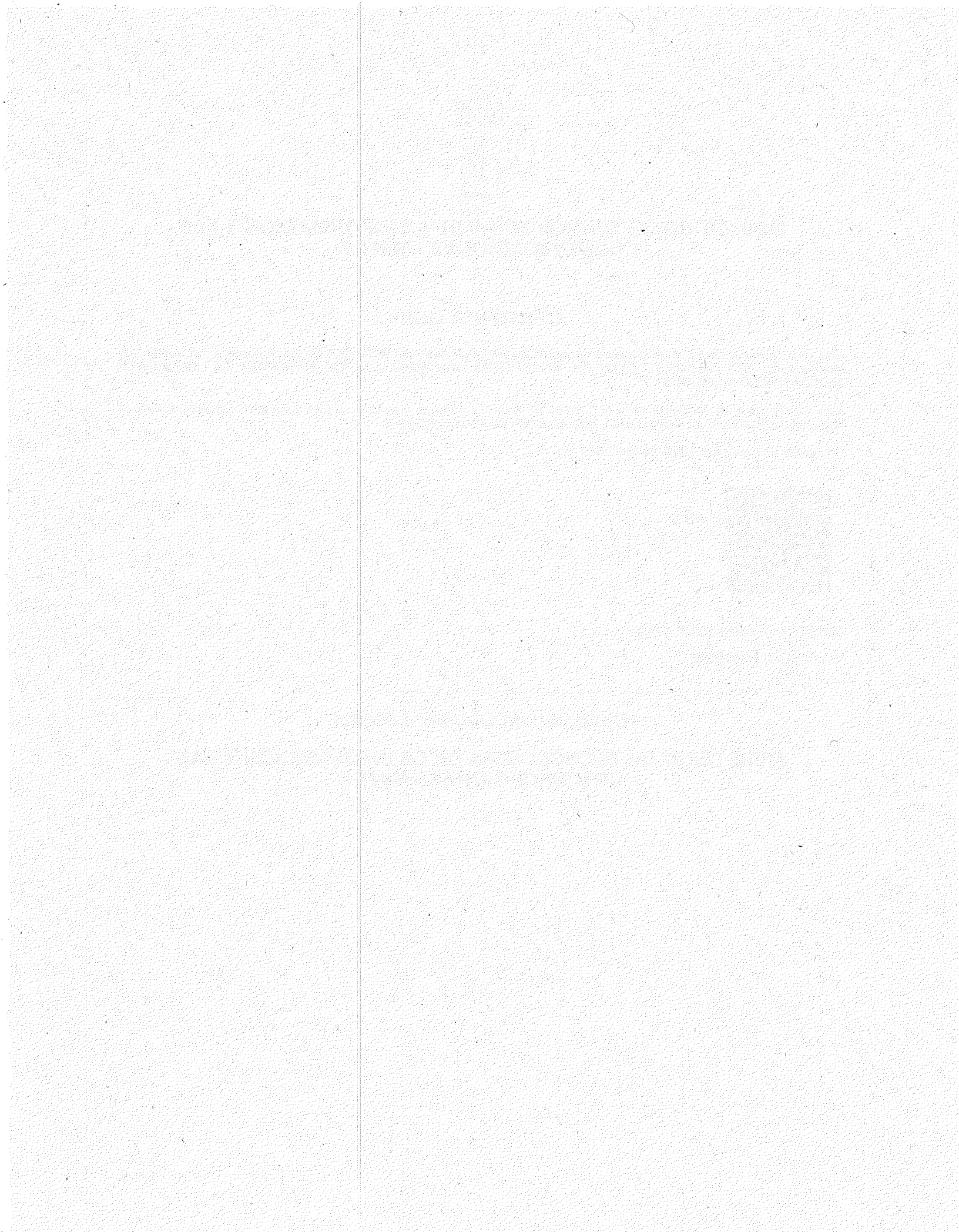


Código Verificación: 97ATLJUKC1

Válida hasta: 11/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

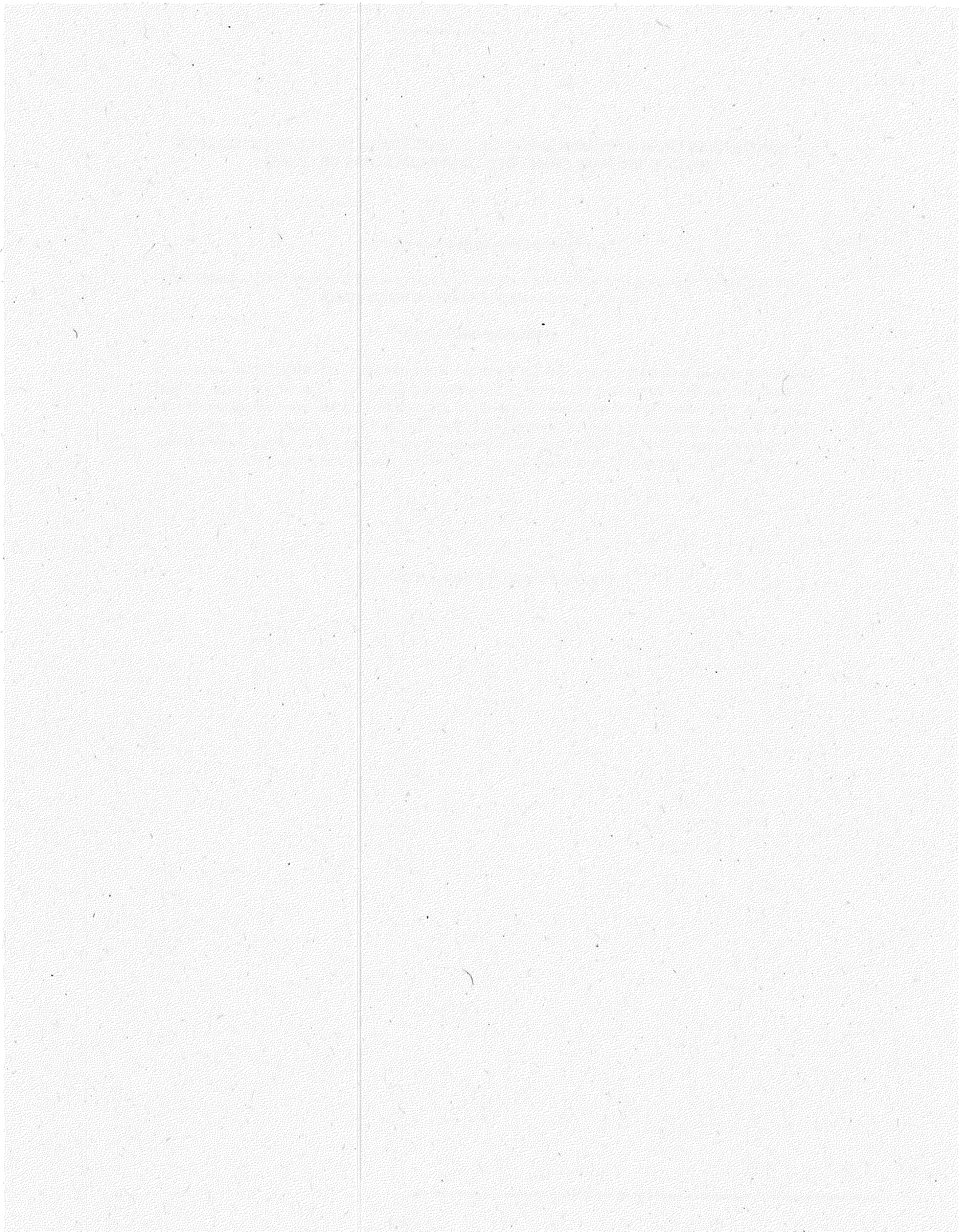
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:00:50 horas del 13/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098801977**, Apellidos y Nombres **MACHUCA SANCHEZ PAULA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CDMB**, con NIT **890201573-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>





**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ**, identificado(a) con número de documento **1098801977** y tarjeta profesional No. **356308**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026.

Firmado Por:

Rosmary Murcia Quintero

Secretaría Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

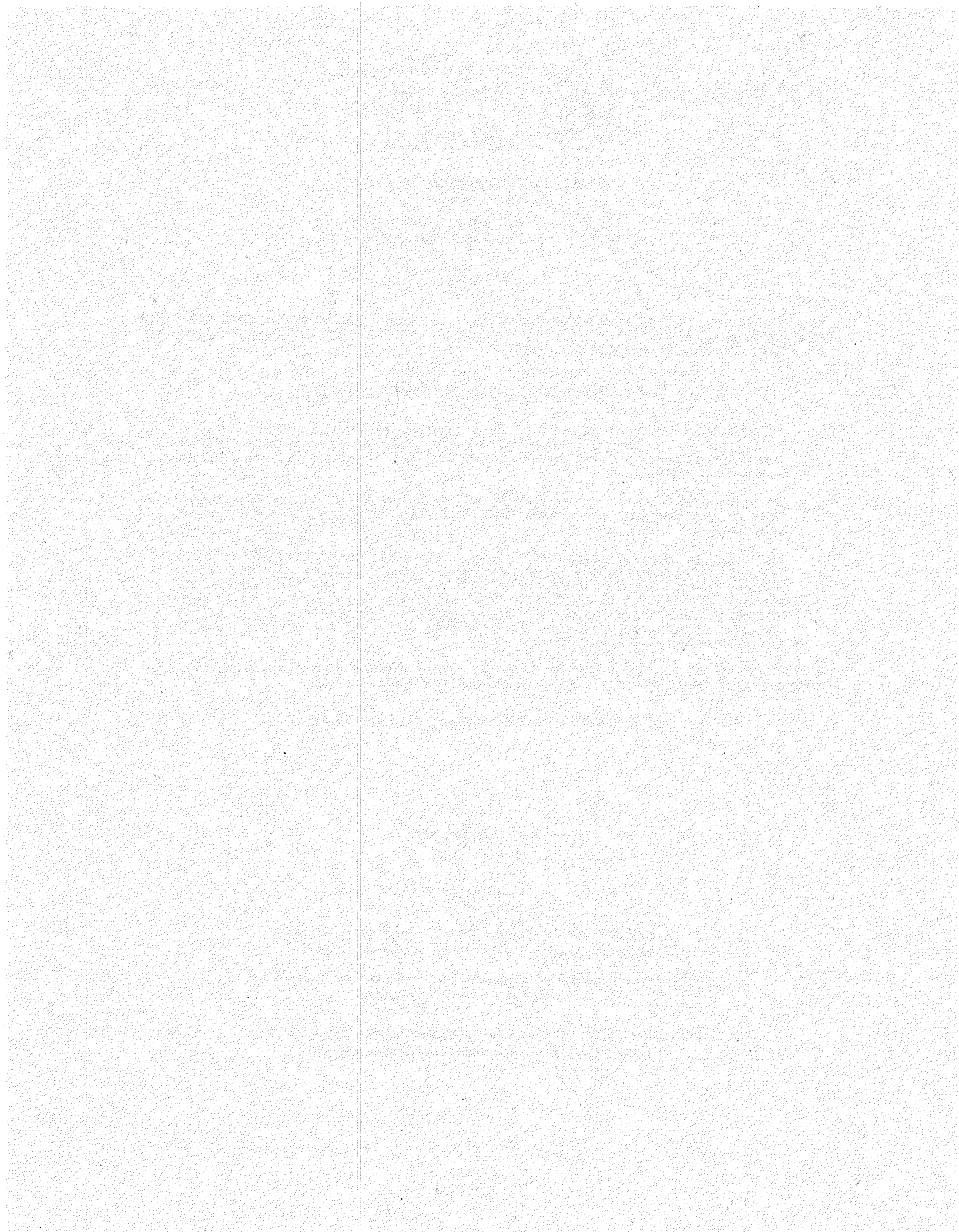
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31b2892ef6a49ee54a0066ed29519bd6d4dac890be8f9ad9f234d96a3d168405

Documento generado en 13/05/2026 02:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





CERTIFICADO N.º: 629581

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **PAULA ANDREA MACHUCA SANCHEZ**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1098801977**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA			
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA	
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	11/03/2021	VIGENTE	
OBSERVACIONES			
VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	356308	11/03/2021	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 27 días del mes de mayo de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

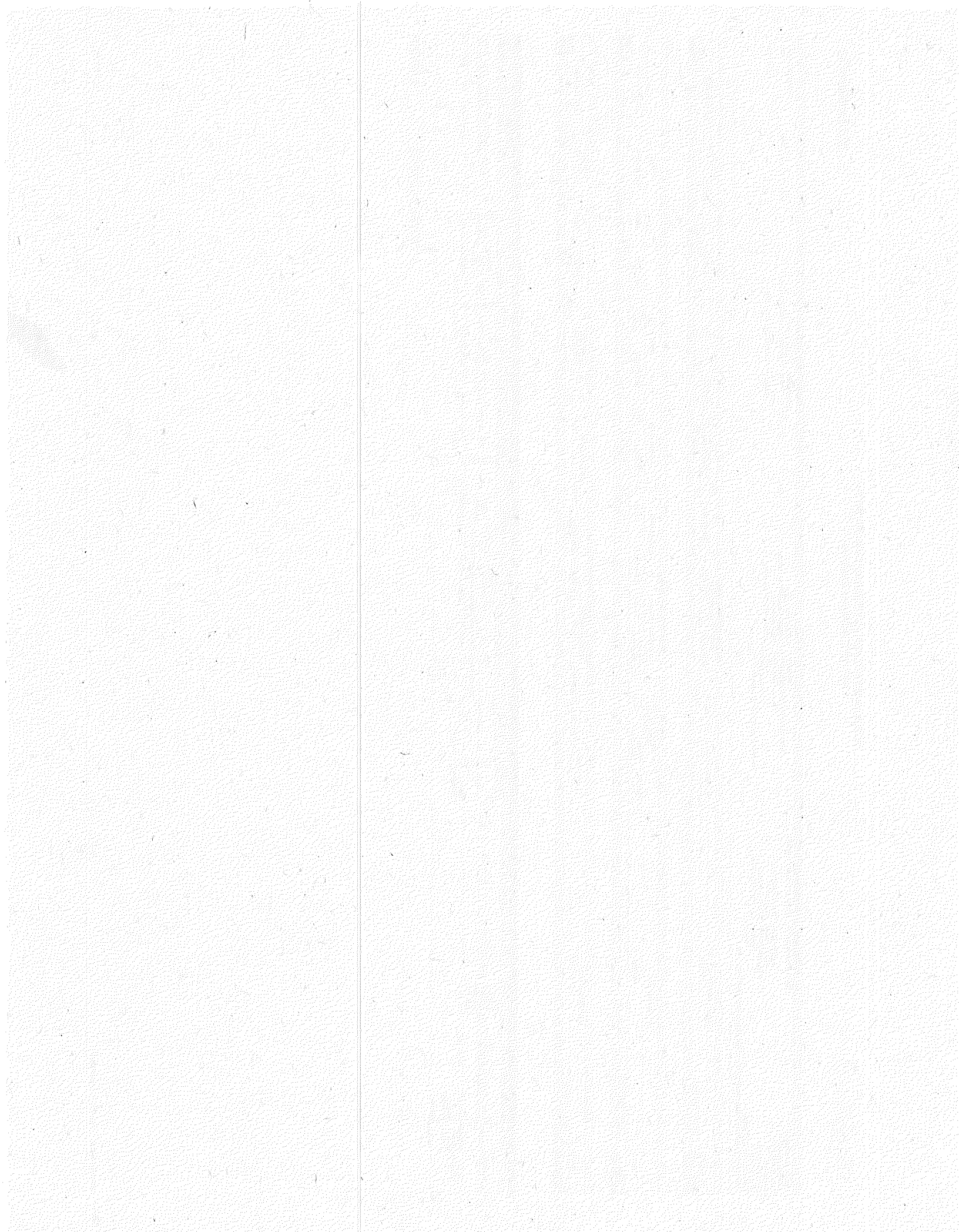
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0db7708dcacf218d2b45bbd31acb7c5ce23e98f809c8b60c8b9c02af3ad857**

Documento generado en 27/05/2026 04:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MEMORANDO

OC-2075-2026-CONT-210-16818-8

BUCARAMANGA, 20 de Mayo de 2026

PARA: KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ
Coordinador de Presupuesto

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ADICIONAR CONTRATO 210-16818-8

De manera atenta, me permito solicitar CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para adicionar al contrato No. 210-16818-8 con el siguiente objeto:

OBJETO: Prestar servicios profesionales como abogado (a), para brindar asesoría, soporte jurídico, legal y administrativo, en los temas y actividades de competencia de la coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad, adscrita a SEYCA. (DA-CS-06-26)

No. REQUERIMIENTO TÉCNICO: 628

PLAZO: DOS (2) MES(ES)

OFICINA/SUBDIRECCIÓN: SEYCA - SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

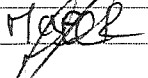
RUBROS	DESCRIPCIÓN	SUBRUBROS REC	DESCRIPCIÓN	VALOR VIG ACTUAL	VALOR VIG FUTURA
3202	MODERNIZAR Y FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA	2_3.2.02.02.008.19	Fortalecer el recurso humano de la corporación en el marco de los indicadores asociados al Índice de Evaluación del Desempeño Institucional y el cumplimiento de los Indicadores Mínimos de Gestión (IMG) - SEYCA	6,600,000	
SUBTOTAL				6,600,000	
TOTAL				6,600,000	6,600,000

Cordialmente,



JUAN CARLOS REYES NOVA
DIRECTOR GENERAL

COMB - PRESUPUESTO
 21 MAY 2026
 PARA RECIBIR

Proyectó	MAYERLI RAMIREZ CUBILLOS	CONTRATISTA	
Revisó	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	JEFE OFICINA DE CONTRATACION	



CERTIFICADO Nro:26001502

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL COORDINADOR DE GESTION PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTOS PÚBLICO

CERTIFICA:

QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PARA Prestar servicios profesionales como abogado (a), para brindar asesoría, soporte jurídico, legal y administrativo, en los temas y actividades de competencia de la coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad, adscrita a SEYCA, (DA-CS-06-26) POR VALOR DE \$ 6,600,000.00, CON LA SIGUIENTE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3202-R101	MODERNIZAR Y FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA	\$ 6,600,000.00
2_3.2.02.02.008.19	Fortalecer el recurso humano de la corporación en el marco de los indicadores asociados al Índice de Evaluación del Desempeño Institucional y el cumplimiento de los Indicadores Mínimos de Gestión (IMG) - SEYCA	

	Valor fiscal	Valor reajustes
	\$ 6,600,000.00	
Valor total	\$ 6,600,000.00	

NOTA: SE EXPIDE DE ACUERDO A SOLICITUD SEYCA MEMORANDO N° OC-2075-2026-CONT-210-16818-8 DE FECHA 2026-05-20 REQUERIMIENTO 628 EMITIDO OFICINA CONTRATACIÓN.


KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ
 Coord. GESTION PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Expedido en Bucaramanga, en Mayo 21 de 2026

Registrado por : RIOS PATIÑO NANCY MIREYA

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIÓN Y PROROGA CONTRACTUAL	
NUMERO DEL CONTRATO	210-16818-8
FECHA DEL CONTRATO	26 DE ENERO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$13.200.000,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	4 MESES
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A), PARA BRINDAR ASESORÍA, SOPORTE JURÍDICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO, EN LOS TEMAS Y ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD, ADSCRITA A SEYCA. (DA-CS-06-26)
OTROS O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	FECHA
	OBJETO DE MODIFICACIÓN
	MAYO DE 2026 ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO
SUBDIRECCION U OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA – JEFE OFICINA DE CONTRATACION
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	<p>Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso.</p> <p>Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.</p> <p>Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.</p> <p>Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación.</p> <p>Por tratarse de un estudio previo para la modificación de VALOR Y PLAZO, el servidor competente es, (la) Jefe de la Oficina de Contratación.</p>
FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO 21 DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, , ventajas de la contratación, ,Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal,	DANIEL HERNANDO MORENO LÓPEZ
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica	JESUS MAURICIO ECHEVERRIA RODRIGUEZ
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO N° 210-16818-8 SE ENCUENTRA EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

ACTA DE CONCERTACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA


		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
ELABORÓ Jefe Oficina de Contratación		REVISÓ Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ [Director(a)] General	
CÓDIGO A-89-F042	VERSIÓN 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)		

CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	X
N°	210-16818-8	
FECHA DEL CONTRATO	26 de Enero de 2026	
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)	
Funcionario competente	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	X
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0041 de 2024 (enero 17) "Delegar 2.3 Aprobar y suscribir los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"	
Supervisor o Interventor	DANIEL HERNANDO MORENO LOPEZ	
Cargo del supervisor o contrato del interventor	COORDINADOR GRUPO SEGUIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD	
CONTRATISTA	MACHUCA SANCHEZ PAULA ANDREA	
NIT	1098801977	
Representante legal persona contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	MACHUCA SANCHEZ PAULA ANDREA	
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales como abogado (a), para brindar asesoría, soporte jurídico, legal y administrativo, en los temas y actividades de competencia de la coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad, adscrita a SEYCA. (DA-CS-06-26)	
PLAZO DEL CONTRATO	4 MESES	
VALOR DEL CONTRATO	13.200.000,00	
ACTA DE INICIO	02 de Febrero de 2026	
FECHA REUNIÓN	Mayo 13 de 2026	
Personas que asisten reunión	NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E)
	DANIEL HERNANDO MORENO LOPEZ	Supervisor
	MACHUCA SANCHEZ PAULA ANDREA	Contratista

1. NECESIDAD DE ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO
 La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en la subdirección de evaluación y control ambiental (SEYCA), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, debe ejercer las funciones de Evaluación, seguimiento, control y vigilancia, así como impartir las acciones necesarias para la defensa del ambiente en general, garantizando el cumplimiento de la norma ambiental aplicable a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y ejercer control en los programas de reducción de la contaminación al recurso hídrico y al suelo, así como la disponibilidad para la atención de las obligaciones que se le demanden en relación al control y seguimiento a los permisos y autorizaciones ambientales en el área de su jurisdicción.
 Por lo anterior, la CDMB requiere contar con personal idóneo de apoyo para el desarrollo de las labores administrativas, operativas, técnicas, jurídicas y profesionales que contribuyan con el adecuado funcionamiento de la entidad.
 Una vez estudiada y evaluada la necesidad, se observa que, en la nómina actual de la entidad, no existe personal suficiente para que apoye las actividades referidas; por tal razón se requiere dar continuidad a las actividades desarrolladas por el contratista con ocasión del contrato de prestación de servicios a fin de atender las diferentes actividades asegurando el normal desarrollo de las actividades propias de esta dependencia.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADICIÓN.
 Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista ha desarrollado a cabalidad las obligaciones del mismo, cumpliendo con las tareas asignadas, por lo cual se considera conveniente realizar la adición en valor y plazo del contrato de prestación de servicios profesionales.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO ADICIÓN EN PLAZO Y EN VALOR

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ Delegado de la Dirección SIOC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO A 59 PG42	VERSIÓN 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICIÓN EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO)		

En cuanto a la adición en plazo la ley no establece limitación, como sí lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la entidad sobre las circunstancias que la justifican. Respecto de la adición en valor, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

4. DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO EN QUE SE PUEDE ADICIONAR EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARÁMETRO LEGAL.

Valor del contrato \$ 13.200.000,00
 Valor del salario mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato: \$ 1.750.905,00
 Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato: 7,53
 Monto máximo en que es viable adicionar el contrato en SMLMV: 3,76
 Valor de la adición: \$6.600.000
 Valor del salario mínimo legal mensual en la fecha de la adición: \$ 1.750.905,00
 Valor de la adición en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de la adición del contrato: 3,76

Acorde con lo anterior es viable adicionar el contrato en: \$ 6.600.000

5. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E) evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarse razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra sujeta a la aprobación del Director General, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente para aprobar la adición, en el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

6. CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.


- Adicionar el contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 210-16818-8 cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en: 2) DOS MESES y en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 6.600.000).
- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia y valor y gestionar ARL, según corresponda.
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.

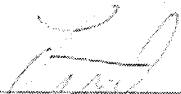
7. RUBROS PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARÁN PARA ATENDER LA ADICIÓN EN VALOR


Rubro 3202 R101 Modernizar y Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión sostenible de la unidad hidrográfica subsiguiente.
 Subrubro 2_3 2.02.02.008.19 Fortalecer el recurso humano de la corporación en el marco de los indicadores asociados al Índice de Evaluación del Desempeño Institucional y el cumplimiento de los Indicadores Mínimos de Gestión (IMG) - SEYCA.

8. ANEXOS

- Certificado Antecedentes de fiscales (Contraloría)
- Certificado Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado Medidas Correctivas RNMC (Policía)
- Certificado Antecedentes judiciales (Policía)
- Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)
- Antecedentes profesionales
- Registro de Inhabilidades Ley 1913 de 2018
- Soporte de pago de seguridad social


 NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ
 SUBDIRECTOR EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL (E)
 C.C. No. 91511819


 DANIEL HERNÁNDEZ MORENO LOPEZ
 Supervisor
 C.C. No. 1096483210


 PAOLA ANDREA MACHUCA SANCHEZ
 Contratista
 C.C. No. 1098901977

OBJETO

ADICIONAR EN VALOR Y PLAZO EL CONTRATO No. 210-16818-8

ALCANCE DEL OBJETO

Adicionar el plazo en: DOS (02) MESES

Adicionar el valor en: \$ 6.600.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se anexa certificado de disponibilidad presupuestal

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA ADICIÓN

La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor

en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2026 es de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905,00)

Valor inicial del contrato en pesos: \$13.200.000,00
Valor inicial del contrato en SLMV: 7.53

Valor adición N° 1 en pesos: \$6.600.000,00
Valor adición N° 1 en SLMV: 3.76

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$19.800.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SLMV: 11.30

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR A ADICIONAR EN SMLMV NO SUPERA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, ES VIABLE ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 210-16818-8

CONDICIONES DE LA ADICIÓN

La Entidad gestionará el registro presupuestal correspondiente.

Adicionalmente, se hace necesario que el Contratista, con el fin de continuar con la ejecución contractual adopte las medidas de cuidado señaladas por las autoridades estatales y las Entidades, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación. Por otra parte, el contratista asume voluntariamente, durante el plazo del contrato, el compromiso de autocuidado y la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio, eximiendo a la CDMB de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: JESÚS MAURICIO ECHEVERRIA RODRIGUEZ – CPS OFICINA DE CONTRATACION

